

cas y pñadas. Registros de todas clases y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, racionales y onerosas, presente instancias y solicitudes de todas clases, tramite asuntos y expedientes de toda índole y recorra por la vía peritaje contra cualquier clase de resolución que se dicten hasta obtener resolución definitiva. DUDICIMO.- Para que asista a toda clase de Juntas a las que sea citado o asistido en cualquier concep-

asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, arbitrales, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declaraciones de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas de abonar pagos legítimos y teniendo en ellos los requisitos pertinentes, concurrese, quiebra, retratos, teorías, intereses, incidentes y en todas las diligencias y actuaciones judiciales. Es

sión gubernativa, contencioso-administrativa, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se despare de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo consuntivarse por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y quejas sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A la demandada CARLOTTA TIPAN GUAMAN se le hace saber dentro del juicio verbal sumario de Divorcio seguido por el actor CARLOS GONZALO CHUGCHILAN GUAMAN, hay lo que sigue: JUICIO: Nº 905-2000 Divorcio ACTOR: CARLOS GONZALO CHUGCHILAN GUAMAN DEMANDADA: CARLOTTA TIPAN GUAMAN

formidad a lo prescrito en los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.- Con la intervención de Curador Ad-Item, obligase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y uno de los señores Presidentes del Tribunal de Menores de Pichincha.- Agréguese la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el peticionario. Notifíquese. f) Dr. Cesar M. Gomezcoello V. (Juez).

R. del E. RAUL PRADO VALENZUELA, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción: ACTOR: Evita Eralda Moncayo Luiza DEMANDADO: Luis Raúl Prado Valenzuela ASUNTO: Divorcio TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: 1140/2000 E.M.

PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de Noviembre del 2000.- Las 9:00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón de serlo.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite en juicio verbal sumario, en consecuencia, con el contenido de la demanda y esta providencia, cítese al demandado, señor Lester Eduardo Fernández Paladines, de conformidad lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito.- Cúntese con los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha.- La documentación acompañada agréguese. Téngase en cuenta la casilla judicial designada.- Notifíquese. DR. PATRICIO VACA OJILIANO JUEZ

PE ERAZO VINUEZA OBJETO. Con fundamento en la causal 11ª reformada del Art. 109 del Código Civil demando el divorcio a Digna Guadalupe Erazo Vinueza. TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: Es indeterminada CITACIONES: Conforme el Art. 86 del Código Civil NOTIFICACIONES: Casillero judicial Nº 735 del Dr. Gilberto Salto JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Noviembre 29 del año 2000.- Las 16:30m.- VISTOS: La demanda que antecede, es clara, completa y cumple los requisitos determinados por la Ley Procesal Civil, por lo que se le acepta a trámite verbal sumario y se ordena la citación con la demanda y esta providencia a Digna Guadalupe Erazo Vinueza, conforme manda el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en virtud del juramento rendido por el actor sobre la imposibilidad que ha sido dar con el domicilio de la demandada, pase a las averiguaciones realizadas. Cúntese en la causa con el Presidente del Tribunal de Menores Nº 1 de Pichincha y Agente Fiscal 1º Penal de Pichincha. Provéase de un Curador a los menores hijos del matrimonio previa opinión de dichos Funcionarios. Téngase en cuenta la persona insinuada para el cargo, la cuantía téngase por indeterminada y notifíquese en el casillero judicial Nº 735 del Dr. Gilberto Salto para las notificaciones a Angel Eduardo Mustoso Zarala.- Notifíquese y Cítese. Dr. Felipe Granda Aguilar JUEZ

R. DEL E. JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO CITACION JUDICIAL A MARIA ERNESTINA QUISHPE CAZA JUICIO DE DIVORCIO Nº 470-2000-F.S. ACTOR: LUIS REMIGIO ALMEIDA DEMANDADA: MARIA ERNESTINA QUISHPE CAZA TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA FUNDAMENTO LEGAL: ART. 109 NUMERAL ONCEAVO INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL ABOGADA: DEFENSORA: DRA. NANCY ALBAN PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 8 de Diciembre del 2000.- Las 9:00.- VISTOS: Una vez que se ha cumplido a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de la Ley. En consecuencia dícese a misma el trámite verbal sumario.- De acuerdo al juramento rendido

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION Nº 01.Q.ICI.002 Dr. Roberto Salgado Valdez INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CONSIDERANDO: QUE, mediante Resolución 00.ICI.012 de 6 de julio del 2000, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la calificación y registros para las personas, naturales, y jurídicas y asociaciones que ejerzan actividades de avalúo y peritaje; QUE, el Ingeniero Fabián Fernando Jarrín Jarrín, ha cumplido con los requisitos establecidos en la resolución referida en el considerando anterior, lo cual ha sido corroborado por el señor Intendente de Control e Intervención, mediante informe No. 003 de 5 de enero del 2001; EN uso de las atribuciones que le confiere la Ley y la Resolución número ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000; RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR al Ingeniero Fabián Fernando Jarrín Jarrín para que pueda ejercer actividades de avalúo y peritaje en las empresas sujetas al control de la Superintendencia de Compañías ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que Ingeniero Fabián Fernando Jarrín Jarrín, publique por una sola vez la presente Resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías. ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de esta Superintendencia inscriba al Ingeniero Fabián Fernando Jarrín Jarrín, en el Registro Nacional de Peritos; el correspondiente certificado de inscripción se otorgará una vez que se haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 09 ENE. 2001. Dr. Roberto Salgado Valdez INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICES SERVICIOS DE LOGISTICA CIA. LTDA. Se comunica al público que la compañía INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICES SERVICIOS DE LOGISTICA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de noviembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 01.Q.I.J.0112 de 10 ENE. 2001 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción. 3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 dividido en 100 participaciones de US\$ 10,00 cada una. 4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Todas las operaciones inherentes a la explotación e importación de bienes percederos y no percederos, transportados por rutas aéreas, marítimas, terrestres y fluviales.... 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General. Quito, 10 ENE. 2001 Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A SOLIVAR SALOMON TAPIA BUSTAMANTE Juicio: Divorcio Nº 858-2000 L.A. Actor: Fiosa Obdulita Miralles Sarzosa Demandado: Bolívar Salomón Tapia Bustamante Objeto: Obtener que se declare disueto el vínculo matrimonial que le une amparado en lo que dispone el Art. 109 causal 3ra. 11va. inciso 2do. del Código Civil. Trámite: Verbal sumario Cuantía: Indeterminada Providencia dictada: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 14 de Septiembre del 2000.- Las 16:00.- VISTOS: La demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandoseis procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento rendido por la accionante y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado Bolívar Salomón Tapia Bustamante, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Agréguese a los autos los documentos que acompañan.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. Vicente Silva Vazcarra, Juez. Lo que llevo a su conocimiento para las fines de ley, y le cito preveniéndole de la obligación que tiene de

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO CITACION JUDICIAL A MARIA ERNESTINA QUISHPE CAZA JUICIO DE DIVORCIO Nº 470-2000-F.S. ACTOR: LUIS REMIGIO ALMEIDA DEMANDADA: MARIA ERNESTINA QUISHPE CAZA TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA FUNDAMENTO LEGAL: ART. 109 NUMERAL ONCEAVO INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL ABOGADA: DEFENSORA: DRA. NANCY ALBAN PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 8 de Diciembre del 2000.- Las 9:00.- VISTOS: Una vez que se ha cumplido a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de la Ley. En consecuencia dícese a misma el trámite verbal sumario.- De acuerdo al juramento rendido

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO CITACION JUDICIAL A MARIA ERNESTINA QUISHPE CAZA JUICIO DE DIVORCIO Nº 470-2000-F.S. ACTOR: LUIS REMIGIO ALMEIDA DEMANDADA: MARIA ERNESTINA QUISHPE CAZA TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA FUNDAMENTO LEGAL: ART. 109 NUMERAL ONCEAVO INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL ABOGADA: DEFENSORA: DRA. NANCY ALBAN PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 8 de Diciembre del 2000.- Las 9:00.- VISTOS: Una vez que se ha cumplido a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de la Ley. En consecuencia dícese a misma el trámite verbal sumario.- De acuerdo al juramento rendido